

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 042

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITAN

NO AL PET ARBITRE LOS MEDIOS QUE CORRESPONDAN A

FIN DE ENCONTRAR UNA SOLUCION GLOBAL A LA GRAVEDAD

DE LA CRISIS EN DISTINTOS SECTORES LABORALES

Entró en la sesión de: _____

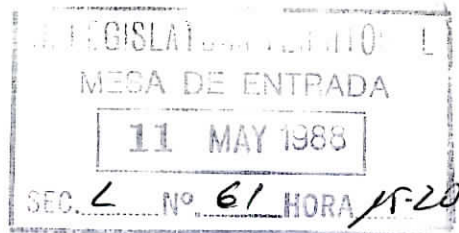
COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto N° 042/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución Solicitando al P.E.T arbitre los medios que correspondan a fin de encontrar una solución global a la crisis en distintos sectores laborales y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 9 de Mayo de 88.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

H. LEGISLATIVA TERRITORIAL
MOMENTO DE ENTRADA
4 MAY 1988
SEC. 42 HCRA/1840

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial se arbitren los medios que correspondan para que a la brevedad posible se encuentre una solución / global a la gravedad de la crisis existente en los distintos sectores laborales del Territorio.

ARTICULO 2.- Disponer el ordenamiento de medidas concretas que lleven al trabajador y sus familias la seguridad necesaria para la convivencia armónica y democrática a la que aspira.

ARTICULO 3.- Sin perjuicio de lo solicitado precedentemente, requerir el concurso de las partes actualmente en conflicto a efectos de concretar un acuerdo social integral y definitivo ante los reiterados abusos registrados en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a los acuerdos de partes oportunamente suscriptos.-

ARTICULO 4.- De forma.-

Carlos DE LORENZO
Legislador

Daniel O. LOCASO
Legislador

Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador



titio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Resolución está basado en la grave crisis laboral existente en todo el Territorio, que por ser una necesidad, se transforma en una obligación del Ejecutivo Territorial darle una solución justa y razonable. Para garantizar la merecida Paz Social que todo trabajador y su grupo familiar necesita. Para el mejor logro de sus objetivos de vivir dignamente. Los conflictos laborales; la falta de trabajo; el exceso de mano de obra desocupada; la continua migración interna y externa y en muchos casos la incómprensible explotación del "Hombre por el Hombre" son realidades que cada día se acentúan más en nuestra Tierra del Fuego.

Muchas veces hemos expresado en ésta cámara las necesidades de los trabajadores y lo seguiremos haciendo, colaboremos con ellos en Pos del logro de posibles soluciones. Es por eso que reconocemos sólo una clase de Hombres los que trabajan.

"El Bien común, o Bien de la Comunidad" significa que el Estado debe hacer posible la realización de estas premisas y garantizar esa posibilidad

Pero para cumplir buenas acciones en la vida, es decir para // llevar una existencia digna, se necesitan también medios materiales. Consecuentemente el Estado debe velar para que cada miembro de la comunidad pueda vivir de acuerdo a sus necesidades y participar del bienestar, de la prosperidad y de la cultura en proporción con sus aportes al Bien Común.

El significado moderno de la justicia social es una aplicación de los principios de la Justicia legal a las cuestiones económicas y sociales // provocadas por la intrínseca injusticia del capitalismo moderno.

Por Justicia Social debe entenderse la justicia que ordena las relaciones recíprocas de los grupos sociales.